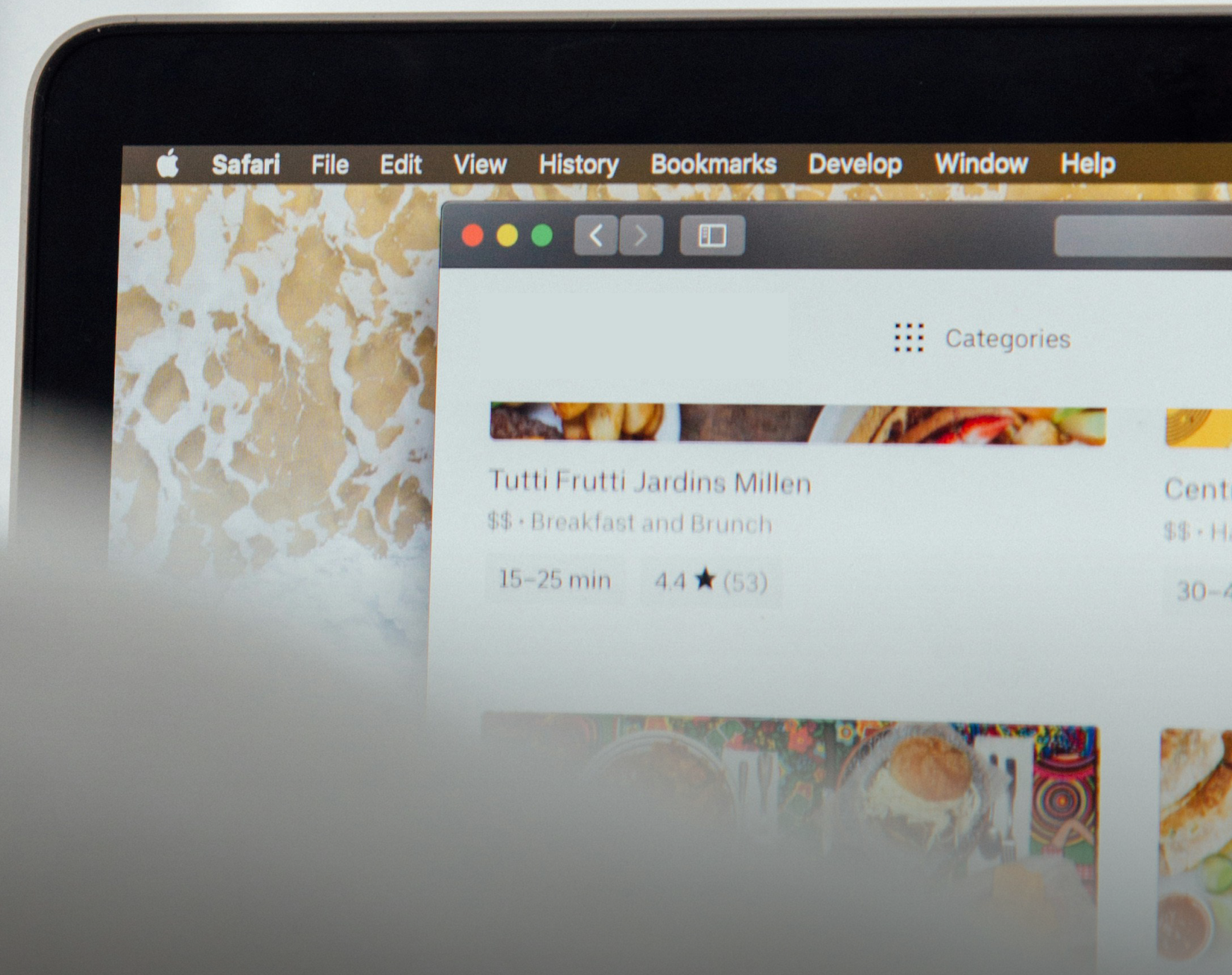


15 DE MARZO

Día Mundial de los
Derechos del Consumidor



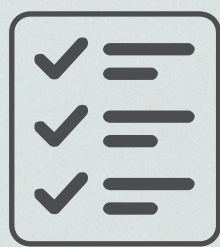
Cada 15 de marzo se conmemora el **Día Mundial de los Derechos del Consumidor**. En un contexto marcado por el crecimiento del comercio electrónico y las plataformas digitales, esta fecha invita a reflexionar sobre los nuevos desafíos que plantea la economía digital.

A medida que el comercio electrónico continúa expandiéndose y transformando las relaciones de consumo, surge una pregunta clave:

¿Cómo regular estos nuevos entornos sin frenar la innovación ni generar cargas regulatorias innecesarias para quienes ofrecen bienes y servicios?

La economía digital evoluciona a una velocidad mucho mayor que el derecho. Por ello, una reacción regulatoria excesiva podría afectar la competitividad, la innovación y el desarrollo de nuevos modelos de negocio. Sin embargo, esto **no significa que el comercio electrónico deba operar sin reglas claras.**

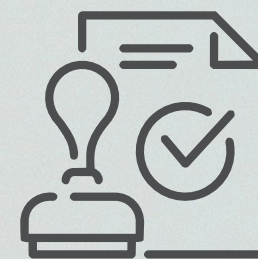
Lo que se requiere es:



Criterios
regulatorios
precisos



Supuestos
sancionadores
claramente definidos



Una **aplicación**
adecuada de la
normativa existente



En ese contexto, el Perú ha dado un paso relevante con la promulgación del Decreto Legislativo No. 1729, que introduce **modificaciones al Código de Protección y Defensa del Consumidor** (Ley No. 29571) para fortalecer la protección en el comercio electrónico y abordar un fenómeno cada vez más discutido en el diseño de plataformas digitales: los “*dark patterns*”.

Los *dark patterns* son estrategias de diseño utilizadas en interfaces digitales que pueden **influir en el comportamiento del consumidor y orientar sus decisiones de consumo**.

Estas prácticas pueden llevar a que el consumidor adopte decisiones que probablemente no habría tomado si el proceso fuera completamente transparente. Desde el punto de vista legal, este tipo de situaciones no siempre encajaba fácilmente en las categorías tradicionales del derecho del consumidor, ya que no necesariamente implicaban información falsa o engañosa.

El **Decreto Legislativo No. 1729** busca abordar precisamente esa zona gris. La modificación del artículo 56 del Código prohíbe prácticas comerciales que, a través del diseño o funcionamiento de interfaces digitales:



Limiten la autonomía de decisión del consumidor



Distorsionen su proceso de elección

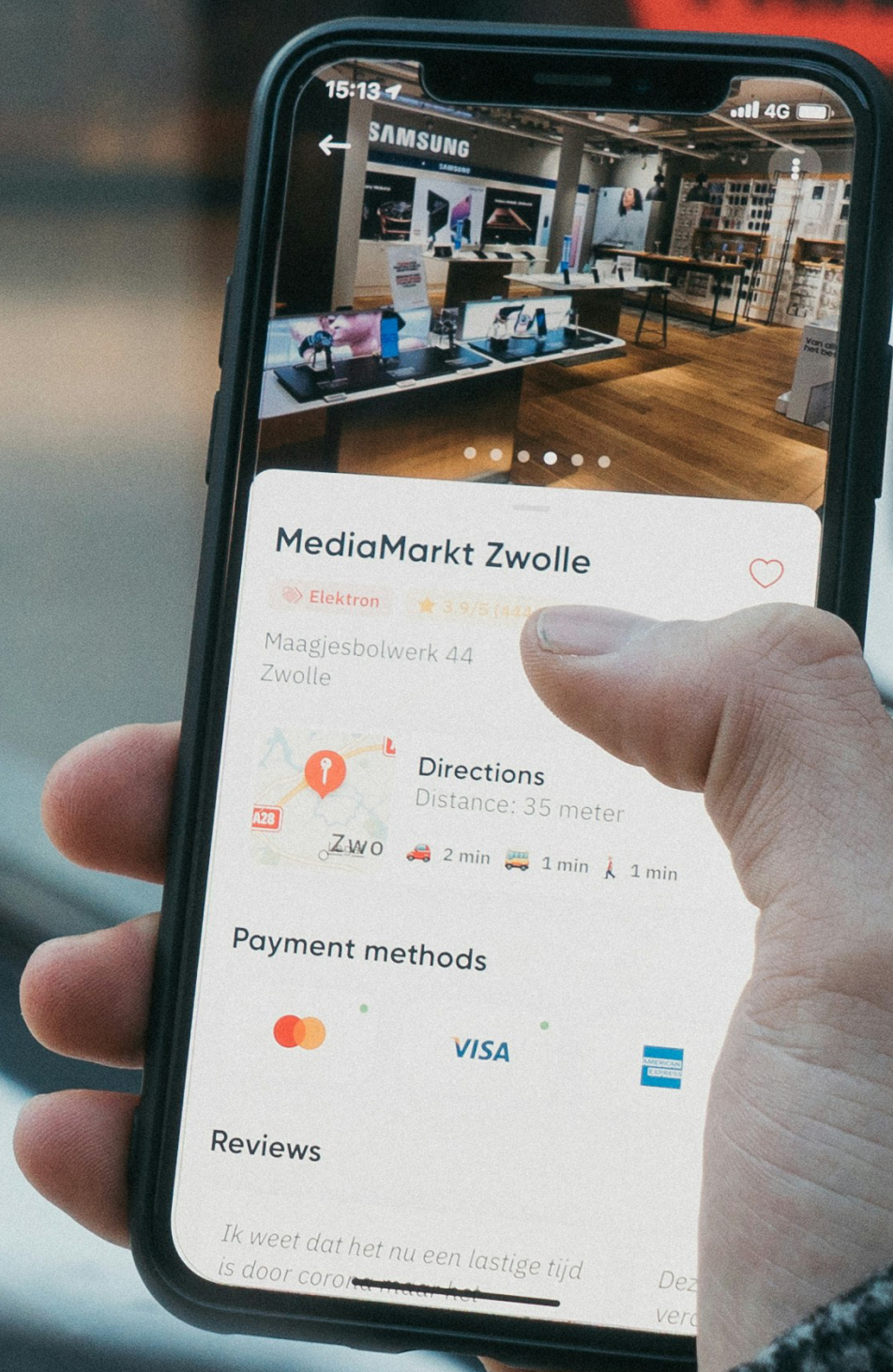


Manipulen su comportamiento para inducir decisiones de consumo no deseadas

No obstante, esta nueva disposición también plantea un desafío interpretativo. Conceptos como “manipulación”, “distorsión” o “inducción” pueden ser amplios y, si no se aplican con criterios objetivos, podrían generar incertidumbre para los proveedores que operan en entornos digitales.

En ese sentido, será fundamental que **Indecopi aplique estas disposiciones respetando el principio de tipicidad** y sancione únicamente cuando se configure claramente el supuesto legal previsto en la norma.

La incorporación del concepto de *dark patterns* no debería convertirse en una categoría abierta que permita cuestionar cualquier diseño de interfaz digital. No todo elemento persuasivo constituye necesariamente una práctica manipulativa. El comercio, tanto en el mundo físico como en el digital, siempre ha incorporado elementos de persuasión y marketing.





El desafío regulatorio consiste en diferenciar las estrategias comerciales legítimas de aquellas que realmente afectan la libertad de elección del consumidor.

Encontrar el equilibrio entre protección del consumidor e innovación empresarial será, sin duda, uno de los **principales desafíos regulatorios del comercio electrónico en los próximos años.**



Para mayor información
por favor contactar a:



XIMENA ARAMBURU

SOCIA

XARAMBURU@ESTUDIORODRIGO.COM



DANIELA SUÑO

ASOCIADA

DSUÑO@ESTUDIORODRIGO.COM